MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ**
Coordinadora del Grupo interno de trabajo de Contratos y Convenios

DE: **MAURICIO ALEJANDRO BUILES GIL.**
Coordinador del Grupo interno de trabajo Centro de Cultura de paz Betsabé Espinal.

ASUNTO: Solicitud de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO según lo previsto en el DECRETO 092 DE 2017.

FECHA: 06 de marzo de 2026

Respetada(o):

De manera atenta solicito adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es " Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de la agenda cultural del Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal en Medellín, Antioquia, mediante la ejecución de actividades artísticas, culturales y de formación, que promuevan una cultura de paz y dignifiquen los saberes populares. " **,** en consecuencia, remito los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De conformidad con el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura-, se establecen como principios fundamentales entre otros los siguientes: "3. El Estado

		impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"; "11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma" y; "13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". Entre tanto, en su artículo 2º se establece el papel del Estado en relación con la Cultura, señalando que "Los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo". Lo anterior, en concordancia el artículo 1 del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene por objeto "formular, ejecutar y vigilar la política en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales contemplados en la Constitución Política y en la ley (…)".

		Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", sancionado mediante Ley 2294 del 2023, en su artículo 3º establece los siguientes ejes de transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional. Entre los ejes transversales que le apuntan a los ejes de transformación antes expuestos, el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 2294 del 2023 establece el reconocimiento de "Los actores diferenciales para el cambio", el cual propone que el cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades, para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que superen las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión; de esta manera se busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Estas actividades se enmarcan tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" como en la ruta trazada en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, en donde se establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; y como ejes transversales la Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad y Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de

		la sociedad. Estos permitirán garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, culturales y con los diferentes niveles de gobierno. Por su parte el Plan de Cultura 2024-2038 Cultura para el Cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la Paz en la línea 2: Cultura de Paz reconoce el poder de transformación de las expresiones artísticas, saberes y patrimonio, como una posibilidad para: "impulsar la resolución pacífica de conflictos y por ello propone la cultura como dispositivo para la gestión pacífica de disputas y la creación de condiciones propicias para la construcción colectiva de memorias donde la paz, la justicia y el respeto mutuo sean los cimientos sobre los que se erija una nueva sociedad" El citado Plan de Cultura contempla como estrategias: (…) "Promover el reconocimiento y garantía de los derechos culturales y la dimensión cultural en los diferentes instrumentos de política pública para la construcción de paz. Impulsar alianzas de cooperación internacional para el desarrollo de acciones conjuntas que apoyen procesos institucionales y comunitarios tendientes a la construcción de una cultura de paz. Formular e implementar programas institucionales participativos, con enfoque territorial, de género y diferencial para la creación y producción de contenidos y narrativas de paz a partir de las capacidades individuales y colectivas territoriales, que contribuyan a la prevención de violencias. Aportar a la transformación de relatos de nación con la promoción de procesos, prácticas, contenidos y espacios culturales y artísticos, narrativas, saberes y bienes de las artes y el patrimonio cultural que fomenten el derecho a la vida, la construcción de confianza, la convivencia en una cultura de paz, la reconciliación y la no repetición de hechos victimizantes. Implementar las estrategias y acciones necesarias para que la ciudadanía tenga acceso a programas y procesos de formación, educación artística y del patrimonio cultural, que

		promuevan pedagogías para la construcción de una cultura de paz Promover el reconocimiento de prácticas culturales de construcción de paz de las autoridades étnicas territoriales y sus instancias de resolución de conflictos, así como narrativas y representaciones de las memorias de las violencias y conflictos vividos. Fortalecer la construcción de la memoria histórica desde la identificación y el reconocimiento de las principales causas y efectos del conflicto armado interno colombiano; desde las diversas memorias de las comunidades afectadas por este y desde procesos de formación y pedagogía en espacios de educación formal e informal." En la estructura del Ministerio de las Culturas definida en la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes", se conforma el Grupo Interno de Trabajo Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal, adscrito a la Secretaría General, asignándose al grupo, entre otras, las siguientes funciones: (...) 1. Impulsar expresiones culturales, artísticas y sociales del Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal. 2. Promover acciones culturales que contribuya a la paz y conciliación de los habitantes Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal. 3. Promover actividades encaminadas a la promoción de la cultura, las artes y los saberes que permitan elevar, cohesionar y apropiar las expresiones sociales, populares y comunitarias en el Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. 4. Canalizar las solicitudes de ciudadanos del Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que sean competencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y remitirlas al área competente en la Entidad, así como realizar seguimiento a la efectiva resolución de las peticiones quejas, reclamos, denuncias y solicitudes.

		5. Realizar invitaciones a la comunidad y entidades del departamento y los municipios que la componen para que participen y aporten en el manejo y aprovechamiento del espacio cultural de la Casa de Cultura de Paz Betsabé Espinal. 6. Disponer de los espacios de la Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal para realizar reuniones y encuentros entre los ciudadanos, entidades y servidores del Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes." El Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal o Casa de Cultura de Paz, Betsabé Espinal, antes conocida como Casa Zea, es un inmueble patrimonial ubicado en el centro de Medellín, declarado Monumento Nacional mediante el Decreto 0669 del 4 Mar 1954. Hoy es un espacio patrimonial para impulsar las artes populares en Medellín y sus regiones, así como un nodo territorial estratégico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para canalizar solicitudes y desplegar su oferta institucional en la ciudad. Es también un espacio que promueve acciones culturales que contribuyen a la paz del territorio, desde el reconocimiento de las memorias obreras, la creatividad popular y los procesos comunitarios. En este espacio conviven el Ministerio de las Culturas y la Corporación Biblioteca Popular, Betsabé Espinal, colectivo de jóvenes conformado en Moravia durante el estallido social de 2021 y que hoy continúa liderando dinámicas culturales, pedagógicas y organizativas en articulación con el Estado. La Casa está ubicada en San Benito, Medellín, un barrio diverso y popular, donde destacan grupos poblacionales históricamente estigmatizados; Trabajadoras sexuales, migrantes venezolanos, habitantes de calle, niñas y niños, trabajadores informales y campesinos de la plaza de mercado gravitan en los espacios circundantes de influencia próxima del centro cultural. De igual forma, al estar en el centro de la ciudad, se convierte en un lugar donde convergen iniciativas culturales de otros barrios populares. Hoy se proyecta como patrimonio cultural para congregar a las juventudes de la ciudad y el departamento con tres líneas de trabajo que atraviesan su accionar, articulan su ejercicio y dan cuenta de la importancia de la casa para la ciudad y el vecindario. En el marco de las funciones propias del Grupo interno de Trabajo Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal, se requiere suscribir un convenio de asociación que permita desarrollar acciones encaminadas a Gestionar La Casa de

		Cultura de Paz Betsabé Espinal como un espacio público, cultural y comunitario que interprete y reproduzca de forma fidedigna el compromiso del Ministerio con la transformación social, el acceso a la cultura y la construcción de paz en Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín. Durante el año 2026 el Centro de Cultura de paz Betsabé Espinal en el marco del convenio de asociación tiene proyectadas las siguientes líneas de acción con las que se dará cumplimiento a las citadas responsabilidades, así: Líneas de Acción del Convenio 1. Talleres Betsabé La Casa, como proyecto del Ministerio de las Culturas para descentralizar buena parte de su oferta y como espacio para las artes populares, logró, en el último semestre de 2025, consolidar bases programáticas y misionales que permitieron establecer un derrotero programático articulado con el vecindario y organizaciones aliadas que beneficiaron a diferentes grupos etarios, con énfasis en niños, niñas y jóvenes de los barrios populares del Área Metropolitana. Se proyecta la realización de talleres en las siguientes áreas: • Yoga • Boxeo • Arte urbano gráfico niños • Arte Urbano gráfico adultos • Cocinas para la paz • Prácticas escénicas • Artes plásticas integradas • Huertas y soberanía alimentaria • Talleres con población vulnerable del Departamento de Antioquia. • Talleres que promuevan acciones de lectura, escritura y oralidad • Cocinas para la paz 2. Eventos Betsabé La Casa se convirtió durante 2025 en un espacio seguro en el que se promovieron acciones de cultura popular que contribuyen a la construcción de paz del territorio. En 2026 se pretende continuar con estas acciones consolidando a La Casa como un lugar de encuentro comunitario que transforme narrativas.

		• Acciones de paz • Articulación Caminá Pa`l Centro • Venezuela en casa • Celebración de las diversidades sexuales • Conmemoración Natalicio Betsabé Espinal en el marco del Mes del Patrimonio • Actividad Cultural con los niños de sectores populares del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco del día de los niños. • Festival comunitario. • Novena de Navidad - Navidad en el barrio • Betsabé abraza las comunas • Betsabé cuidadora • Festival Sabores y Saberes • Muros que cuentan 3. Gestión de públicos y de audiencias A través de este convenio se propone el desarrollo de una estrategia integral que garantice el acceso y la participación efectiva de poblaciones diversas en las actividades. Esto permitirá diseñar y ejecutar mecanismos de convocatoria, mediación y acompañamiento, orientados a remover las barreras de acceso cultural y social, ampliando así el alcance y la incidencia del proyecto en los territorios y comunidades priorizadas. Este ejercicio está orientado a priorizar poblaciones en condiciones de vulnerabilidad que requieren una lectura de contexto y una atención diferencial. En este sentido, el componente de gestión de públicos no se limita a la difusión o convocatoria de actividades, sino que incorpora acciones de mediación cultural, acompañamiento territorial y movilización de públicos, entendidas como estrategias activas para garantizar el acceso de poblaciones que, por razones de distancia, condiciones socioeconómicas, estigmatización territorial o limitaciones institucionales, no logran participar de la oferta cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Particularmente, se contempla la posibilidad de desarrollar actividades puntuales, visitas pedagógicas, procesos de mediación y encuentros culturales con instituciones educativas del Departamento de Antioquia y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Reconociendo que las distancias físicas entre los territorios y el Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal constituyen una barrera real para el acceso a bienes, servicios y procesos culturales,

		especialmente para niñas, niños y jóvenes de contextos rurales, periurbanos y de barrios populares. La movilización de públicos, en este marco, se entiende como una acción afirmativa que permite garantizar el derecho a la cultura de poblaciones que no cuentan con condiciones materiales, logísticas o institucionales para desplazarse de manera autónoma, asegurando así la participación de comunidades educativas que históricamente han tenido un acceso limitado a experiencias culturales, patrimoniales y artísticas en escenarios nacionales. De esta manera, la gestión de públicos y audiencias se consolida como un eje transversal del convenio, que contribuye a la reducción de brechas de acceso cultural, al fortalecimiento de la formación integral de niñas, niños y jóvenes y al cumplimiento del mandato constitucional y legal del Estado de garantizar el acceso a la cultura en condiciones de igualdad, con enfoque territorial, poblacional y diferencial.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**TIPOLOGÍA DE CONVENIO**	Convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, según lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento será el establecido en el Decreto 092 de 2017.
2.2	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación del objeto del presente convenio es el siguiente: **SEGMENTO**: 93000000 servicios Políticos y de Asuntos cívicos **CLASE**: 93141700 CULTURA **FAMILIA**: 93140000 Servicios comunitarios y Sociales **DESCRIPCIÓN**: 93141702 Servicios de promoción cultural
2.3	**OBJETO**	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de la agenda cultural del Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal en Medellín, Antioquia, mediante la ejecución de actividades artísticas, culturales y

<table>
<tr><td></td><td></td><td>de formación, que promuevan una cultura de paz y dignifiquen los saberes populares.</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>ACTIVIDADES Y PERSONAL A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO</td><td>Las actividades que corresponden al aporte del Ministerio para el desarrollo del convenio se describen a continuación:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Línea</th><th>Aporte Ministerio</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Talleres</td><td>$109.838.393</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Eventos</td><td>$281.740.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Gestión de públicos y de audiencias</td><td>$40.000.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Coordinador Operativo</td><td>$28.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total, actividades</td><td>$459.578.393</td></tr>
</table>

Nota: No se encuentra incluido el valor del costo operativo.

Para el detalle de las especificaciones técnicas ver el adjunto “ANEXO TÉCNICO”</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>El centro cultural para la paz Betsabé Espinal, tiene como objetivo misional promover acciones culturales que contribuyen a la paz del territorio, desde el reconocimiento de las memorias obreras, la creatividad popular y los procesos comunitarios que surgen en centro de Medellín y barrios aledaños.

Adicionalmente el Centro Cultural Para la Paz Betsabé Espinal, es un nodo estratégico, en la ciudad de Medellín, de intervención y presencia institucional, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ubicado en un barrio diverso y popular, donde destacan grupos poblacionales históricamente estigmatizados como trabajadoras que ejercen actividades sexuales pagas, migrantes venezolanos, habitantes de calle, niños, trabajadores informales y campesinos de la plaza de mercado. De igual forma, al estar en el centro de la ciudad, se convierte en un lugar donde convergen iniciativas culturales de otros barrios populares de la ciudad de Medellín.

En consecuencia, en la presente vigencia se desarrollarán tres ejes temáticos, talleres, eventos y formación de públicos y audiencias, incluidas algunas de las siguientes actividades: en la modalidad de talleres se presentarán Yoga, Boxeo, arte</td></tr>
</table>

		urbano gráfico para niños, arte Urbano gráfico para adultos, cocinas para la paz, prácticas escénicas, artes plásticas integradas, huertas y soberanía alimentaria, talleres con población focalizada de barrios de Medellín, talleres que promuevan acciones de lectura, escritura y oralidad, cocinas para la paz y gestión cultural En cuanto a los eventos que se realizaran en la vigencia 2026, por parte del centro cultural para la paz Betsabé Espinal, se destacan, , acciones de paz, articulación Caminá Pa`l Centro, celebración de las diversidades sexuales, conmemoración Natalicio Betsabé Espinal en el marco del Mes del Patrimonio, actividad lúdica y cultural con las niñas y niños del centro de Medellín en el marco del día de los niños, festival al Calor de la Olla, novena de Navidad - Navidad en el barrio, Betsabé abraza las comunas, Betsabé cuidadora, muros que cuentan, exposiciones, festival de la Olla Casa Betsabé. Adicionalmente, durante el 2026, se continuará fomentado el crecimiento de públicos y audiencias con la finalidad de promover el acceso y la participación efectiva de poblaciones diversas en las actividades del Centro Cultural y de la oferta institucional desplegada por el ministerio de las artes, las culturas y los saberes a través de este. . En este sentido, a través del convenio que se pretende celebrar, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal, buscan fortalecer los procesos sociales, de base popular y comunitarios que se desarrollan en la ciudad de Medellín, especialmente en el centro de la ciudad y barrios aledaños. Con el fin de adelantar las actividades mencionadas durante la presente vigencia, se requiere contar con una ESAL asociada que tenga experiencia y conocimiento en la gestión. Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el **ANEXO TÉCNICO.** Para la ejecución del presente convenio se requiere de un **COORDINADOR OPERATIVO** el cual deberá ser técnico con experiencia mínima certificada de un (1) año en actividades de seguimiento, planeación y ejecución o manejo de presupuesto con entidades públicas o con entidades sin ánimo de lucro, en el marco de la ejecución de actividades o eventos artísticos y culturales. Nota 1: para este perfil podrá aplicar un profesional conservando los honorarios asignados.

		Nota 2: al presente perfil se podrán las equivalencias del artículo 5 de la Resolución 1595 del 6 de octubre de 2025
2.6	**COMPROMISOS DE LA ESAL**	**2.6.1 COMPROMISOS GENERALES** 1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del MINISTERIO. 3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia. 6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.

		7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables. 8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste. 9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad. 11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 12. Constituir las garantías requeridas por la entidad. 13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio. 14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo. 15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio. 16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: **a)** Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **b)** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo

		de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II. 18. Manejar los recursos objeto de aporte por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en una cuenta bancaria exclusiva que permita hacer seguimiento a los rendimientos financieros del aporte. 19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran 20. Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del convenio. 21. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II. 22. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran. 23. De acuerdo, al artículo 8 del decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto tributario, el CONTRATISTA deberá realizar el pago del impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, siguiendo las instrucciones detalladas en el instructivo de pago emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **2.6.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos: 1. Ser parte del Comité Operativo. 2. Asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la supervisión del convenio. 3. Presentar ante el Comité Operativo del convenio el Plan de Trabajo para concertación y aprobación, el cual debe contener: a) Actividades a desarrollar. b) Propuesta de convocatoria para la selección de talleristas e iniciativas. c) mecanismos de seguimiento y evaluación técnica y financiera de los procesos y actividades. e) Perfil y datos de contacto del equipo humano para el apoyo técnico, administrativo y contable.

4. Organizar y garantizar la preproducción, producción y post producción de los eventos que conforman la agenda artística y cultural de la Casa de Cultura de Paz Betsabé Espinal.
5. Contar durante la ejecución del convenio con el siguiente perfil:

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.			
CARGO	**PERFIL (*)**	**EXPERIENCIA**	**DISPONIBILIDAD**
Un (1) Coordinador operativo	persona con titulo de **técnico**	experiencia mínima certificada de un (1) año en actividades de seguimiento, planeación y ejecución o manejo de presupuesto con entidades públicas o con entidades sin ánimo de lucro, en el marco de la ejecución de actividades o eventos artísticos y culturales	Deberá contar con disponibilidad de tiempo suficiente, durante la ejecución del proyecto en su debida forma.

6. Realizar el registro de los eventos asociados a espectáculos públicos de las artes escénicas enmarcados en la Ley 1493 de 2011 en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como productor permanente u ocasional.
7. Realizar el pago de tasas y contribuciones requeridas por derechos de autor, como SAYCO Y ACINPRO, y otras a las cuales haya lugar como consecuencia de la celebración de eventos públicos artísticos y culturales.
8. Realizar el pago de los derechos de autor que se causen para el desarrollo de las actividades artísticas

		y culturales que desarrolla el Centro de Cultura de Paz Betsabé Espinal. 9. Organizar y garantizar la planeación, desarrollo y seguimiento de los talleres de la Casa de Cultura de Paz. 10. Garantizar suministro de materiales bajo requerimientos del Ministerio de acuerdo a disponibilidad presupuestal de la bolsa y disponibilidad del mercado. 11. Garantizar el cumplimiento y pago de los rubros que se causen por transporte y alimentación como desarrollo y ejecución de la formación de públicos y audiencias. 12. Garantizar el suministro de transporte y alimentación de los beneficiarios priorizados por el Ministerio de acuerdo con el componente de gestión de audiencias y públicos. 13. Realizar los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio, según la propuesta que hace parte integral del mismo 14. Entregar un documento de análisis, seguimiento y acciones de mejora o recomendaciones del proceso de sistematización de las experiencias, que incluya los contenidos y desarrollos que permitan evidenciar el alcance de los objetivos del convenio. 15. Dar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor, sobre las observaciones técnicas, financieras y administrativas que surjan en el desarrollo del convenio. 16. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste. 17. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 18. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 19. Destinar los aportes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de forma exclusiva para el desarrollo de las actividades descritas en el convenio

		20. Articular con las partes todo lo relativo a las actividades de promoción difusión y divulgación que fortalezcan y desarrollan el objeto contractual y su respectivo alcance. 21. Coadyuvar y articular con las partes la contestación de todos los derechos de petición radicados por entes de control, ciudadanía o interesados en general que realice la ciudadanía. 22. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 23. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.
2.6	**DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL**	En el desarrollo del objeto del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos: a) Un (1) plan de trabajo donde se evidencien la programación de las actividades con su respectivo cronograma, el cual debe ser entregado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles a la legalización del convenio. b) Informes mensuales de ejecución física y financiera actualizados, de los recursos aportados por el ministerio y de los de contrapartida, los cuales deberán presentarse a la supervisión del convenio, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cierre del mes. c) Un (1) informe técnico y financiero final, en donde se evidencie la ejecución de los recursos aportados por el Ministerio y los recursos de contrapartida, con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del convenio. d) Bases de datos actualizadas de las personas participantes de los procesos y actividades en el marco del convenio con los mínimos de caracterización poblacional indicados por la supervisión haciendo uso del programa o sistema que se acuerde para ello

		e) Carpeta digital con las piezas gráficas, sonoras, digitales (texto), audiovisuales y de registro fotográfico desarrolladas en el convenio, junto con sus autorizaciones de uso de imagen y circulación, en caso de aplicar. f) Actas diligenciadas y firmadas de los Comités Operativos, sesiones de supervisión y demás reuniones que se celebren para desarrollar el Convenio. g) Un (1) documento de análisis, seguimiento y acciones de mejora o recomendaciones del proceso de sistematización de las experiencias, que incluya los contenidos y desarrollos que permitan evidenciar el alcance de los objetivos del convenio.
2.6	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO**	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada. **2.** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Participar en el comité operativo del Convenio a través del supervisor.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que *"[…] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en*

		igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa que: *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* Ahora bien, el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en cuanto a la asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, señala que: *"(…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* Así las cosas, con fundamento es las disposiciones legales citadas, el Ministerio ha previsto adelantar un proceso competitivo bajo el marco del Decreto 092 de 2017, toda vez que, ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las

		condiciones, las actividades del objeto y alcance del mismo, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Conforme a lo expuesto, se ha podido establecer a través del análisis del sector que se adelantó para la presente contratación que, asociarse con una ESAL genera un mayor valor, a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. Lo anterior tiene sustento, toda vez que, en algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, por lo que la contratación a través de procesos de selección convencionales no resulta ser la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, el Ministerio encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo de los territorios y su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto. En todo caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos previstos con la actividad a desarrollar. Por todo lo anterior, el convenio de asociación resulta ser el instrumento jurídico idóneo para adelantar las acciones y estrategias del Centro de Cultura de paz Betsabé Espinal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se celebrará de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que les permite a las entidades estatales,

cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

Así mismo, el día 13 de enero de 2026, el Grupo Interno de Trabajo Centro de Cultura de Paz Betsabé Espinal, envió solicitud de presentación de propuesta a Catorce (14) entidades sin ánimo de lucro, las cuales se relacionan a continuación:

1. CORPORACIÓN REGIÓN
2. CORPORACIÓN CARIBE AFIRMATIVO
3. CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
4. CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
5. CORPORACION CULTURAL Y ARTISTICA ZIRUMA
6. FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE
7. CORPORACIÓN FERNANDO GONZÁLEZ - OTRAPARTE
8. CORPORACIÓN IMAGINEIROS
9. CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COLECTIVO TEATRAL INFUSIÓN
10. CORPORACION CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUIN Y LOS JUGLARES
11. CORPORACIÓN KOMPANIO COLECTIVO CULTURAL
12. FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN
13. CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACIÓN
14. FUNDACIÓN CASA TRES PATIOS

b) Propuestas recibidas

Fueron recibidas seis (6) propuestas, las cuales se detallan a continuación:

1. CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COLECTIVO TEATRAL INFUSIÓN
2. CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS
3. CORPORACIÓN FERNANDO GONZÁLEZ - OTRAPARTE
4. FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE.
5. MAMM (MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN).
6. CORPORACIÓN ZIRUMA

c) Propuestas recibidas

NOMBRE DE LA ENTIDAD.	PROPUESTA COSTO	PROPUESTA CONTRAPARTIDA

	OPERATIVO	
CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COLECTIVO TEATRAL INFUSIÓN	9,8%	12,12% En especie
CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS	9.3%	7.52% En especie
Corporación Otra Parte.	10%	30% En especie
Fundación Pablo Tobón Uribe.	19%	12% En especie
MAMM Museo de Arte Moderno de Medellín.	16%	11% En especie
Corporación ZIRUMA	10,98%	24.33% En especie

Teniendo en cuenta que, dentro del proceso de estudio de mercado realizado por la entidad fue posible identificar la inexistencia de Entidades sin Ánimo de Lucro que ofrecieran aportes en cuantía superior o igual al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio en dinero, tal y como se especifica en el análisis del sector que hace parte integral de este estudio, el Ministerio o un proceso competitivo para seleccionar aquella ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las acciones previstas con el presente convenio.

Frente a la asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Colombia Compra Eficiente ha señalado que:

> *"(…) La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.*
> *El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30%*

		o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.* *Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.* *Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.* Con base en lo anterior, la posibilidad de suscribir un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto, así como de asegurar que la entidad que lo realizará cuenta con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas. Sobre el mismo tema, la Corte Constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, en los siguientes términos:

		(…) "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la articulación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…)" Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público. Así mismo, es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad, siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	De acuerdo con la verificación realizada y la trazabilidad de los convenios de asociación, se tiene que existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que en cumplimiento de su objeto social están dispuestas a efectuar aportes, ya sea en dinero o en especie, los cuales repercuten positivamente en mayores beneficios para la población, ya que se ven reflejados en un aumento de actividades, programas y proyectos educativos y culturales. La gestión de recursos es un aspecto fundamental, ya que no solamente el sin número de actividades y proyectos que están previstos desarrollar se pueden financiar con recursos públicos y con aquellos aportados directamente por la ESAL, sino que también terceros del sector privado y público pueden adherirse a financiarlos, en beneficio de la comunidad. Lo anterior tiene asidero en la experiencia en convenios anteriores con objetos similares por medio de los

		cuales se ha logrado convocar a diversas entidades provenientes de los diferentes sectores de la economía con un objetivo en común: apoyar los programas, proyectos, actividades educativas y culturales dirigidas a la población en general. Lo expuesto se traduce en un mayor beneficio social a un menor costo. Ahora bien, es indispensable que la ESAL cuente con experiencia en la realización de actividades artísticas y culturales en diferentes formatos -esto es, tradicionales y no convencionales- para públicos específicos y general - esto es población vulnerable como lo son trabajadoras que ejercen actividades sexuales pagas, niños, niñas, adolescentes, migrantes o campesinos, hasta público diverso y multiétnico, así mismo es fundamental acreditar experiencia en el relacionamiento con organizaciones de base popular y colectivos artísticos de la ciudad y el departamento. La experiencia también debe estar relacionada en el acompañamiento a procesos en los que el arte haya contribuido a la cultura de paz, procesos con actores de la cultura que estén o hayan estado en contextos de violencia o conflicto. Pues dicha experiencia permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, para que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo que se tienen previstas ejecutar a través del convenio. La ESAL se comprometerá a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del Convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio. **Economía**: Ejecutará el Convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

		Minimizando la materialización del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del Convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la invitación, anexos y adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse.

		Definiciones: Para los efectos de la presente modalidad de contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Matriz de Riesgos:** Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo**.**
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del Convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación. **b. Devolución del pago anticipado:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso por el Ministerio, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

		PARÁGRAFO PRIMERO El amparo de devolución del primer desembolso se expedirá bajo el amparo de devolución del pago anticipado. **c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que la Entidad cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual a la duración del mismo, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1.Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2.Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3.Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa para eventos o actividades culturales. b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

		d) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. e) Cobertura expresa de amparo patronal. f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **e. Reposición de la garantía:** La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. De acuerdo con lo establecido artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015: En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. El aliado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del aliado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. Así mismo, deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

		LA ESAL se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta su liquidación.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	Desde las acciones a desarrollar en el marco del convenio, el centro Cultura de Paz Betsabé Espinal, tiene un público cautivo cuya base es el vecindario. En ese sentido, las trabajadoras sexuales, sus hijos e hijas, estudiantes de colegio, comerciantes, habitantes de calle y migrantes se convierten en el primer foco de las acciones del proceso. Sin embargo, articulaciones con la Corporación Biblioteca Popular Betsabé Espinal y conversaciones con organizaciones de otros barrios han permitido expandir la gestión a otros públicos jóvenes de la ciudad. Durante los últimos dos meses, diferentes conversaciones con actores de la cultura popular del centro, barrios como Moravia, San Javier y Villahermosa, han permitido identificar demandas en formación y eventos que son base para la programación propuesta en este documento. En este orden de ideas, siendo la Casa Betsabé, laboratorio de descentralización de las funciones del Ministerio de Las culturas, las Artes y los Saberes, la caracterización de la población beneficiaria es un ejercicio constante y progresivo. Una vez iniciada la programación y su difusión, otros públicos se acercarán con demandas que podrán ampliar su oferta.
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES**	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"* En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la operación de proyectos culturales orientados a contribuir a la articulación de actores institucionales y sociales, principalmente de bases populares y comunitarias.

		La entidad deberá acreditar experiencia en la realización de actividades artísticas y culturales en diferentes formatos - esto es, tradicionales y no convencionales- para públicos específicos y general - esto es población vulnerable como lo son trabajadoras que ejercen actividades sexuales pagas, niños, niñas, adolescentes, migrantes o campesinos, hasta público diverso y multiétnico, así mismo es fundamental acreditar experiencia en el relacionamiento con organizaciones de base popular y colectivos artísticos de la ciudad y el departamento. La experiencia también debe estar relacionada en el acompañamiento a procesos en los que el arte haya contribuido a la cultura de paz, procesos con actores de la cultura que estén o hayan estado en contextos de violencia o conflicto. Pues dicha experiencia permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, para que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo que se tienen previstas ejecutar a través del convenio. Así mismo, deberá contar con un equipo de trabajo con experiencia en gestión cultural y trabajo comunitario, que garantice la adecuada ejecución de las actividades previstas, en concordancia con los lineamientos de la política cultural nacional y los objetivos del Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal. La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes: **7.1.1. REQUISITOS JURIDICOS** **7.1.1.1. Participantes.** Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. **7.1.1.2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal**. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada

		ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento. El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda. **7.1.1.3 Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda. **7.1.1.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.** La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores. **7.1.1.5 Propuesta presentada mediante apoderado** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo. **7.1.1.6. Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica**

		La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La duración de la entidad sin ánimo de lucro, o del proponente plural deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.1.7. Objeto social** El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal, o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL. **7.1.1.8. Autorización de la junta directiva u órgano social competente** Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. **7.1.1.9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo Nº 2)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo Nº 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas

		de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes. **7.1.1.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo Nº 3)** El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo. **7.1.1.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.**

		El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. **7.1.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios. Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. **7.1.1.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes**. El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad. Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural. **7.1.1.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM**

		El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.1.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años**. El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.1.16. Certificado de inspección, vigilancia y control** El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar este documento **7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** **7.1.2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. La ESAL deberá adjuntar con su propuesta:

		a) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro junto con las modificaciones que se hayan realizado las cuales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente. **b)** Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. **c)** Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta. **7.1.2.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL.** La ESAL deberá contar con experiencia general en: Organización, y/o gestión y/o implementación de proyectos artísticos y culturales. Adicionalmente deberá contar con experiencia específica en ejecución de proyectos de interés artístico y/ o cultural para organizaciones sociales de bases populares y/o comunitarias, en organización, y/o gestión y/o implementación de proyectos artísticos y culturales enfocados en procesos de base popular, comunitaria y/o construcción de paz y/o convivencia que corresponda por lo menos al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial determinado por la entidad. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar **máximo cinco (5**) contratos o convenios ejecutados, y que se encuentren terminados al cierre del presente proceso competitivo, donde la sumatoria de los recursos ejecutados y/o gestionados sea igual o superior a **QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($505.536.232).** Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar hasta cinco (5) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados al cierre del presente proceso competitivo, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Ministerio para el presente proceso en SMMLV. Se aclara que, para acreditar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse **ACTA DE LIQUIDACION y/o CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia,

		podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prórrogas, etc.), con el fin de establecer actividades artísticas, culturales y de formación, que promuevan una cultura de paz y dignifiquen los saberes populares. **NOTA 1:** mínimos dos (2) de hasta los cinco (5) contratos aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberán haber sido suscritos con entidades estatales. Se entenderá como entidades estatales, las definidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el **ANEXO N°. 6**, relacionando hasta cinco (5) contratos, proyectos o convenios con las condiciones anteriormente mencionadas. Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación. **Nota 2**: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

		➢ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. ➢ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. **Nota 3:** Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato, convenio o proyecto. • Plazo del contrato, convenio o proyecto. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato, convenio o proyecto. • Actividades desarrolladas en el contrato, convenio o proyecto que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

		En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: ◆ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. ◆ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. ◆ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. ◆ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. ◆ Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **Nota 4:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **Nota 5**: No se aceptarán auto certificaciones. **Nota 6:** La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA.**

		Nota 7: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos o convenios suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista/conviniente. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato o convenio, en las que se puedan evidenciar las actividades que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del desarrollo del contrato o convenio por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista/conviniente directo.

		En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista/conviniente original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista/conviniente original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA.** **7.1.2.3. PRESENTACION DE LA CONTRAPARTIDA (ANEXO N.º 4)** La ESAL deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto que debe ser mayor o igual al 10%, de los aportes del Ministerio, es decir la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($50.553.623) el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar el ANEXO Nº 4 correspondiente a la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, podrá

		dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. El proponente de ninguna manera podrá ofrecer una contrapartida diferente a las establecidas en la columna **"DESCRIPCIÓN CONTRAPARTIDA"** del anexo N° 4. **SI EL APORTE ES EN DINERO** En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO N.º 4.** Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO N.º 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. Así mismo, deberá aportar **CERTIFICACION BANCARIA de cuenta exclusiva a nombre del objeto del presente convenio** donde se evidencie la existencia de los recursos del ofrecimiento realizado. De igual manera, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO N.º8** certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo. Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primer comité técnico.

		El proponente deberá tener en cuenta que: • Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana. • La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definidas por la entidad. **EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA** El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien, a través del comité técnico, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo. **Si el aporte es en Especie** Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO N.º 4**. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Adicionalmente, el oferente **debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio.** En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o esta sea adicionada, modificada y/o condicionada, el oferente deberá ajustar el anexo. La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y

		exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el **ANEXO N.º 4**, en el cual deben ser debidamente cuantificadas. Los aportes en especie no requieren que sean ofrecidos en todas las actividades descritas en el **ANEXO N.º 4**. Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio. **NOTA 1.** La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores. **NOTA 2.** La PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Para efectos de presentar la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total de su ofrecimiento. La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como **NO HABILITADA** **7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

A continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3	Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + … (IFPn X %Pn) **Donde:** IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 70%	
PATRIMONIO	Activo Total - Pasi	≥ 10% Presupuesto	

	vo Total	Oficial	Consorcio o Unión Temporal %Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2024.

1. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:

Este indicador surge de la necesidad de medir la capacidad que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Establece la facilidad o dificultad que presenta una entidad para pagar sus pasivos corrientes con el resultado de la conversión en efectivo de sus activos corrientes.

2. Factores a considerar:

Con base en la información del RUES, el resultado de la media armónica es de 12,8 cumpliendo el 20% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.3 la participación alcanzaría un 94% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior, se determina que el índice de liquidez requerido es **mayor o igual a 1.3** siendo este el límite inferior.

3. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:

El indicador de endeudamiento, tal como lo define el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos. Mide en que grado y de qué forma

participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es mayor.

4. Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de endeudamiento arrojado por la media armónica es del 25% con el cual participarían el 52% de las empresas de la muestra.

Con el fin de lograr una mayor pluralidad, la entidad observa que llevando el nivel a 70% alcanzaría la participación del 98% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior el índice endeudamiento a solicitar en el presente proceso es **menor o igual 70%**, siendo este el límite superior.

5. Índice de Patrimonio: Activo Total - Pasivo Total:

El indicador de Patrimonio mide la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de cada peso de su patrimonio. Refleja la

rentabilidad del patrimonio de la entidad, indicando cuánto dinero genera la empresa por cada peso que los accionistas han invertido.

Una vez realizado el análisis respectivo y garantizando la pluralidad de oferentes, el indicador requerido para este proceso es **>= al 10% del presupuesto oficial**.

1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información financiera consignada en los Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, actualizados y en firme, en los que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente,

		activo total, pasivo total y patrimonio de conformidad con la normativa establecida. Así mismo, se mantendrán las condiciones establecidas en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo de Proceso Competitivo: *"Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2024**.** Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales.* *Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.* ***NOTA 1:** Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.* *Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.* *La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o*

		naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; *(iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.* *Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.* *La certificación debe ser suscrita por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.* *En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.* *Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.* ***NOTA 2**: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.* ***NOTA 3:** la información financiera será verificada en el **RUES** (Registro Único Empresarial y social)* *Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la*

		propuesta será considerada como ***NO HABILITADA.****"* En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + …… (IFPn X %Pn) **Donde:** IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal. %Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal. **Nota:** Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 092 de 201, artículo 9. *"Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales*."
7.2	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	

7.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así

Criterios de evaluación	Puntaje Max
A. **Experiencia general adicional de la ESAL**. La ESAL debe relacionar en el Anexo 6A experiencia adicional a la experiencia general habilitante.	**30**
B. **Menor porcentaje de costo operativo.** Se reconocerá el máximo puntaje a la ESAL que ofrezca en su propuesta el menor porcentaje de costo operativo a las demás propuestas.(Anexo 5).	**30**
c. Experiencia adicional específica. La ESAL debe relacionar en el **Anexo 6B** de experiencia adicional a la experiencia específica habilitante, relacionada con la realización de proyectos de interés artístico o cultural para organizaciones sociales de bases populares y comunitarias	**30**
D. Asignación de puntaje por experiencia del proponente y forma de verificación Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del estudio previo. Dicho promedio será el valor	**10**

que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.		
TOTAL	**100**	

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estos criterios no son subsanables

A. Experiencia adicional de la ESAL. (Máximo 30 Puntos)

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia general adicional a la mínima exigida como criterio habilitante. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	**PUNTAJE**
De dos (2) a tres (3) contratos o convenios adicionales	10 puntos
De cuatro (4) a cinco (5) Contratos o convenios adicionales	15 puntos
Seis (6) o más contratos o convenios adicionales	30 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta **deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados**, por tratarse de un criterio ponderable.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda hacer valer**,** debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado de este.

Los contratos o convenios deberán relacionarse con la **ejecución de proyectos por medio de los cuales se hayan realizado ac**tividades de Organización, y/o

		gestión y/o implementación de proyectos artísticos y culturales. **B. Menor porcentaje de costo operativo. (Anexo 5). (Máximo 30 puntos)** El **MINISTERIO** asignará el máximo puntaje (30 puntos) a la ESAL que en su propuesta ofrezca el menor porcentaje de costo operativo. Estos costos, comprenden entre otros, los siguientes rubros: • Gravamen de los movimientos financieros. • Pago de honorarios al equipo administrativo • Impuestos. • Personal Administrativo A partir del PORCENTAJE DE COSTO ofertado en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje: $$C = \left\{\frac{F * P}{Zx}\right\}$$ Dónde: C = Calificación. F = Menor valor Costo operativo Propuesto. Zx = Valor Costo Administrativo en evaluación. P = Puntaje Máximo en este aspecto. **VERIFICACIÓN.** Previo a la aplicación de las fórmulas, los Formatos de *"Propuesta Económica"* presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta: El **PORCENTAJE DEL COSTO OPERATIVO** no podrá ser superior al **10**[1]☐ definido por la Entidad en el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

[1] El valor del costo operativo es resultado del promedio de los costos establecidos en el histórico de los procesos competitivos adelantados desde la vigencia 2022 al 2024. Se puede profundizar en el documento de análisis del sector.

Así mismo el **PORCENTAJE DEL COSTO OPERATIVO** en ningún caso podrá ser inferior al **7,52%** teniendo en cuenta el histórico establecido por el MINISTERIO, so pena de rechazo de la oferta.

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

C. Experiencia adicional específica. (Máximo 30 Puntos)

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional especifica en la ejecución de actividades de organización, gestión e implementación de proyectos artísticos y culturales de base popular y/o comunitaria. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	**PUNTAJE**
De uno (1) a dos (2) contratos o convenios adicionales	10 puntos
De tres (3) a cuatro (4) Contratos o convenios adicionales	20 puntos
Cinco (5) o más contratos o convenios adicionales	30 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes ..y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer**,** debe haber sido suscrito, terminado y ejecutado, para lo cual lo soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado de este

Los contratos o convenios deberán relacionarse con la ejecución de **proyectos de interés artístico o cultural**

		para organizaciones sociales de bases populares y comunitarias **D. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN (10 PUNTOS):** El MINISTERIO asignará puntaje **por experiencia del proponente y forma de verificación, así:** Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el **ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]. La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero] El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras

propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

		• Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: **Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. **Media Aritmética Alta** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula: Donde: • : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación. • : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación. • : Es la media aritmética alta. Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula: Donde: • : Es la media aritmética alta.

		• : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i". **Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.**	
8.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO**	El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($505.536.232)**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo a los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.** 119926 El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria. En el marco del presente convenio, los aportes del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

		PRESUPUESTO OFICIAL **Aportes del Asociado:** Se determinará de acuerdo con la presentación de la contrapartida y las reglas prevista en la invitación pública.
8.2	**DESEMBOLSOS**	**ENTREGA DE APORTES** El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: **Un primer desembolso**, correspondiente al 50% de los recursos aportados por el Ministerio, contra entrega de un cronograma y plan del trabajo donde se evidencien las actividades y sus tiempos de realización, así como la entrega de la propuesta de convocatoria para la selección de talleristas e iniciativas, al igual que la hoja de vida del Coordinador Operativo necesario para ejecutar las actividades por parte de la ESAL.

	ACTIVIDAD Y OTROS.	VALOR ACTIVIDAD	COSTOS OPERATIVOS	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
1	Talleres	$109.838.393	$10.983.839	$120.822.232
2	Eventos	$281.740.000	$28.174.000	$309.914.000
3	Gestión de audiencias y públicos	$40.000.000	$4.000.000	$44.000.000
4	Coordinador logístico.	$28.000.000	$2.800.000	$30.800.000
TOTAL, APORTES DEL MINISTERIO		**$459.578.393**	**$45.957.839**	**$505.536.232**

		Entregables: Cronograma, plan de trabajo, convocatoria para la selección de talleristas e iniciativas y hoja de vida del coordinador. **Un segundo desembolso**, correspondiente al 45% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega del soporte de avance de ejecución del 90% de los recursos girados en el primer desembolso y la entrega del soporte que acredite la ejecución física del 50% del convenio. Previa entrega del informe de desarrollo de actividades técnicas y financieras, en el que se detalle el cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de trabajo con su cronograma y la ejecución del 50% de la contrapartida **Entregables:** Informe técnico con avance de ejecución física del 50% del convenio, más soportes de ejecución financiera de al menos el noventa por ciento (90%) de los recursos apropiados del primer desembolso y documento que detalle la ejecución del 50% de los recursos de contrapartida. **Un tercer y último desembolso,** correspondiente al 5% restante de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se hayan ejecutado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. Nota 1: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y los compromisos del presente convenio realizados dentro del término duración de este. Nota 2: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

		Nota 3: EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Nota 4: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Nota 5: Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Nota 6: Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.
8.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado, el análisis del sector y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2026 de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del convenio es hasta el **30 de diciembre de 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución.

9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en Antioquia, Medellín y área metropolitana del Valle de Aburrá. **Nota:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal**, quien haga sus veces o, a quien delegue el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio. **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión.

		La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**
9.4	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por: 1. Por parte del el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes –MinCulturas: - Supervisor del Convenio o a quien delegue. - Apoyo a la supervisión 2. Por LA ESAL - Representante legal de la ESAL o a quien delegue. **FUNCIONES:** 1.Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2.Elección y aprobación de la hoja de vida del coordinador operativo del convenio. 3. Aprobar el cambio o sustitución del coordinador general del convenio previa presentación de hojas de vida para el cargo, esto en eventos de caso fortuito o de fuerza mayor. 4.Priorizar las acciones que interpreten y desarrolle el objeto del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

		6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 7. Aprobar los valores definitivos de la ejecución de los recursos del convenio. 8. Redistribuir los recursos destinados en los ejes estratégicos, en caso de ser necesario. 9. Aprobar los negocios jurídicos que se adelanten en el marco de la ejecución del objeto del convenio. 10. Aprobar el plan de trabajo, el balance anual y los informes técnicos y financieros solicitados. 11. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1**. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por la ESAL. **PARÁGRAFO 2.** El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.
9.5	**MULTAS**	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a

		cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo. Las multas se harán efectivas del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
9.6	**Cláusula Penal**	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio. La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el

		artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables
9.7	**Liquidación:**	Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio de Sector y soportes.
2. Anexo Técnico
3. Matriz de riesgos
4. CDP y Anexos

Cordialmente,



MAURICIO ALEJANDRO BUILES
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal

Proyectó: Felipe Girón Rodríguez/Profesional Universitario/Secretaría General 